FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] **TOTAL** []

No. 06
Bogotá D.C agosto de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá D.C. Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 128 del 07 de febrero de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 274- 2023 del 18 de febrero de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de póliza 49-44-101029914. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 26 ENERO DE 2022 Aprobado por TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	**CDP No: 11123** **CRP** No. 36723 **Fecha expedición**: 16 febrero de 2023 26 FEBRERO 2023 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Dependencia**: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Posición catálogo de gasto**: A-02- 02-02-009-002 Servicios de educación. **Fuente**: Nación. **Recurso:** 10 Valor: $ 49.500.000

6.	**FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	16 FEBRERO DE 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023
7.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	ONCE (11) MESES Hasta el 30 de diciembre de 2023
8.	**OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES COMO ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS UNIDADES
9.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual. 2. Verificar y actualizar los documentos rectores del centro de educación militar relacionados con la educación militar. 3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar. 4. participar activamente durante los consejos académicos programados por el CEMIL periódicos y extraordinarios. 5. participar en las diferentes inspecciones formales-informales en el área de educación militar de las escuelas orgánicas del CEMIL. 6. asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL. 7. asesorar y revisar de las guías de estudio para los exámenes de competencia programados para el año vigente. 8. elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica. 9. aplicar de los exámenes para la selección de los alumnos graduados de honor integral de los cursos capinte programados de acuerdo a la oferta académica. 10. realizar los seguimientos del cumplimiento de la normatividad que enmarca al sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. revisar y asesorar los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y sus unidades orgánicas. 12. revisar y actualizar de la doctrina militar vigente en los niveles determinados por la CEDOC. 13. guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato. 14. las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del estatuto de contratación, tipificación de requisitos legales y

proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías.
15. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.

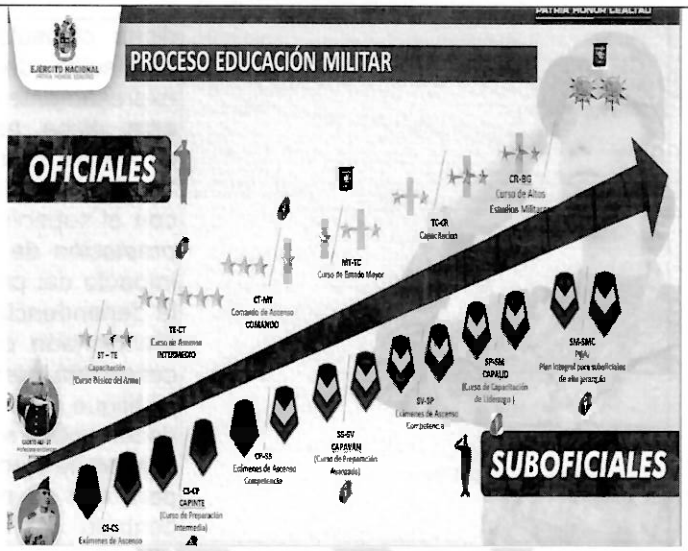
OBLIGACIONES GENERALES

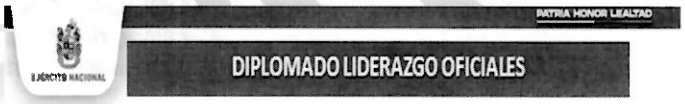
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y

	oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que

<table>
<tr><td></td><td>dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>JULIO-2023</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Continuación Mesa de trabajo para determinar los perfiles estándar y diferenciales de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar presentación al señor BG. Comandante CEDOC</td><td>N/A</td><td>Se continúa la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de efectuar la presentación al señor BG. Comandante del Comando de educación y Doctrina.</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Continuación Mesa de trabajo estructuración Módulos de liderazgo</td><td>N/A</td><td>Se continua con la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los módulos de liderazgo a implementar en los cursos de formación y ascenso de oficiales y suboficiales</td></tr>
</table></td></tr>
</table>





MÓDULOS	MODALIDAD	DURACIÓN SEM/H
MÓDULO I ESMIC para ascenso a ST	Presencial	2 80 horas
MÓDULO II ST-TE exámenes de ascenso	Dual (Virtual (PAT)	2 80 horas
MÓDULO III Curso intermedio TE-CT	Dual* (tutores)	2 80 horas
MÓDULO IV Curso Comando CT-MY	Dual* (tutores)	2 80 horas

Para el módulo II de ST-TE una vez realizado el módulo y se presenten para sus exámenes de competencia previa citación del COPER deben presentar el examen del módulo en el saber de liderazgo.

* Para los módulos III y IV de los cursos Intermedio y Comando de la ESACE, inician el módulo a distancia 3 semanas antes de presentarse al curso y una vez efectúen su presentación al curso deben realizar actividad de evaluación por plataforma, cuyo resultado corresponde al 30% del saber de liderazgo del respectivo curso.

OBLIGACIÓN No.3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Revista Formal efectuada a la Escuela de infantería	N/A	Se efectúa revista a la Escuela de infantería en lo referente a educación militar, PEC, Syllabus y

			Mallas curriculares acorde a los Parámetros de la oferta académica y normatividad vigente.
02	Realización del Seminario de liderazgo con énfasis en conducción operacional y táctica	N/A	Se llevó a cabo la realización del seminario de liderazgo con énfasis en conducción operacional y táctica de manera virtual de acuerdo al plan emitido por el comando del Ejército a través del Departamento CEDE7 en el lapso comprendido del 13 al 17 de junio de 2023 con sobresalientes resultados.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

COPIA No. ___DE___COPIAS
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
BOGOTÁ D.C.
01DE JUNIO DE 2023

PLAN NO.0002078 QUE EMITE EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FORMAL TOTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, CONFORME A LOS REQUISITOS LEGALES DE LA INSTITUCIÓN Y DE GESTIÓN ISO 9001.2015 QUE SE REALIZARÁ DEL 13 AL 16 DE JUNIO POR PARTE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR A LA ESCUELA DE INFANTERÍA.

AL ESTADO MAYOR DEL CEMIL- ESCUELA DE INFANTERÍA

I. **OBJETIVO Y ALCANCE**

A. **OBJETIVO.**

1. Impartir órdenes e instrucciones para la realización de la inspección informal Parcial con enfoque integral, requisitos legales de la Institución y de gestión ISO 9001 2015 a la Escuela de Infantería
2. Verificar el cumplimiento de las políticas del Comando del Ejército Nacional y la estricta aplicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Directivas, Disposiciones, órdenes y normas vigentes en la misión asignada.
3. Verificar la gestión, organización y funcionamiento de la unidad como ente dedicado a la educación, con base en los lineamientos institucionales para tal efecto

B. **ALCANCE**

Teniendo en cuenta la responsabilidad de monitorear el desempeño de las Escuelas de Capacitación y garantizar la calidad de sus procesos, el Centro de Educación Militar pone en ejecución la inspección formal total a la Escuela de Infantería a realizarse del 13 al 16 de junio del presente año, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad interna, la gestión de riesgos y controles, en las diferentes dependencias de la plana mayor contempladas en el anexo "Programa de Inspecciones 2023" FO-COEJC-CEIGE-945. Esta actividad permitirá dar una medida de la gestión de la unidad y avisará acciones a seguir con base en su resultado.

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR

COPIA No.___ DE ___ COPIAS
COMANDO DEL EJÉRCITO
BOGOTÁ, D.C.
FECHA 05 DE JUN 2023

PLAN N° 00021071/2023 QUE EMITE EL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS (JEMPP) Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR (CEDE7), CON EL FIN DE EFECTUAR EL SEMINARIO EN LIDERAZGO CON ÉNFASIS EN CONDUCCIÓN OPERACIONAL Y TÁCTICA DIRIGIDO A LOS SEÑORES COMANDANTES DE BRIGADA Y BATALLÓN; AL IGUAL QUE EL SEMINARIO EN LIDERAZGO CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN DIRIGIDO A JEFES DE ESTADO MAYOR Y EJECUTIVOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE RELEVOS DEL PRIMER SEMESTRE 2023.

PARA: SEÑORES OFICIALES

DEPENDENCIAS COMANDO Y SEGUNDO COMANDO EJÉRCITO – JEFES DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO – DEPENDENCIAS ESTADOS MAYORES EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO – COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES, DE APOYO Y OPERATIVOS – ESCALONES TÁCTICOS NIVEL DIVISIÓN – BRIGADA.

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

Impartir lineamientos e instrucciones a las Unidades y Dependencias del Ejército Nacional, con el fin de realizar el planeamiento, alistamiento, preparación y ejecución de dos (2) seminarios: Liderazgo con Énfasis en Conducción Operacional y Táctica dirigido a los señores comandantes de Brigada y Batallón y en Liderazgo con Énfasis en Administración dirigido a Jefes de Estado Mayor y Ejecutivos, de acuerdo al plan de relevos del primer semestre de 2023, los cuales se desarrollarán en modalidad virtual, bajo el direccionamiento del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) – Centro de Educación Militar (CEMIL), en coordinación con las

EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIÓN No. 6. Asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Continuación Ajustes y modificaciones finales al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL y sus escuelas	N/A	Se aprueba en consejo académico del CEMIL todos los ajustes al reglamento de procedimientos académicos y se elabora la resolución final de aprobación firmada por el Director del CEMIL.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DE 2023

(16 JUN 2023)

Por la cual se aprueba unas modificaciones, adiciones y supresiones al Reglamento de Procedimientos Académicos del Centro de Educación Militar y sus Escuelas adscritas.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1790 de 2000 Ley 1104 de 2006 Decreto 1211 de 1990. Decreto 1799 de 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0001 del 26 de marzo de 2022 se aprobó el Reglamento de Procedimientos Académicos del Centro de Educación Militar y sus Escuelas adscritas

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el Centro de Educación Militar es una institución de educación y capacitación militar, creada mediante Disposición N° 10 del 23 de noviembre de 1999 del Ejército Nacional, encargada de la educación militar y escuelas adscritas para efectuar los respectivos cursos de ley.

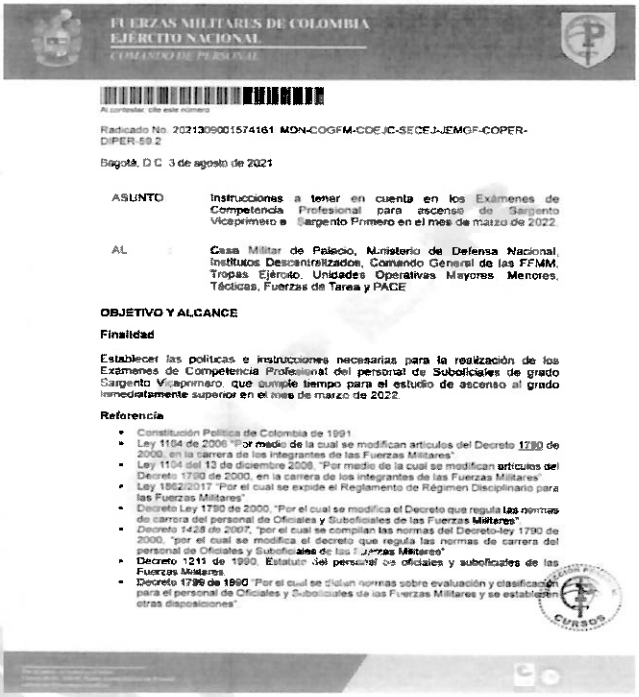
Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 006 del 06 de junio de 2015, "Por el cual se aprueba las disposiciones rectoras del Centro de Educación Militar", en su artículo 22 señaló: *"(...) El Comandante o Director es el Representante Legal del CEMIL, primera autoridad académica y ejecutiva de la institución, orientador de los objetivos del CEMIL y el encargado de cuidar el patrimonio espiritual, jurídico y económico del mismo (...)"*

Que el artículo 23 de la citada Resolución N° 006 de junio de 2015, establece las funciones del Comandante o Director del CEMIL, determinando en su literal c) Expedir y refrendar con su firma los actos administrativos académicos propios del Centro de Educación Militar y suscribir los convenios"

Que el Director del Centro de Educación Militar, de conformidad con las facultades otorgadas en la orden administrativa de los servicios señalado en oficio N° 20163153633103 del 14 de noviembre de 2016, mediante el cual se nombró como Director del Centro de Educación Militar, debe implementar y efectuar los ajustes necesarios al reglamento de Procedimientos Académicos para el CEMIL y sus Escuelas.

OBLIGACIÓN No. 8. Elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Aplicación exámenes de competencia de los C3-CS	N/A	Se lleva a cabo la aplicación de los exámenes de competencia para el segundo ciclo de los C3-CS en el lapso comprendido del 12 al 23 de junio de 2023, acorde a las circulares emitidas por el COPER y bajo las directrices emitidas por el Centro de educación militar.

	 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL Al contestar, cite este número Radicado No. 20213090015741 61 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-59.2 Bogotá, D.C. 3 de agosto de 2021 ASUNTO: Instrucciones a tener en cuenta en los Exámenes de Competencia Profesional para ascenso de Sargento Viceprimero a Sargento Primero en el mes de marzo de 2022. AL: Casa Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FFMM, Tropas Ejército, Unidades Operativas Mayores Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PACE **OBJETIVO Y ALCANCE** **Finalidad** Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional del personal de Suboficiales de grado Sargento Viceprimero, que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2022. **Referencia** • Constitución Política de Colombia de 1991 • Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares" • Ley 1104 del 13 de diciembre 2006, "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares" • Ley 1862/2017 "Por el cual se expide el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares" • Decreto Ley 1790 de 2000, "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares". • Decreto 1428 de 2007, "por el cual se compilan las normas del Decreto-ley 1790 de 2000, "por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares" • Decreto 1211 de 1990, Estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares. • Decreto 1796 de 1990 "Por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones". CURSOS
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.500.0000) Valor autorizado a pagar en el presente mes CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE JUNIO 2023 **Obligación** / **Entidad** / **Ver. Pago** PENSIÓN / PROTECCIÓN / $288.000 SALUD / FOSYGA / $225.000 ARL / POSITIVA / $9.400
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del

	contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [] Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a pagar para el mes de julio CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL **PESOS M/CTE ($ 4.500.000)** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de agosto de 2023

MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL
CC. No. 1020733225.